

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes o partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.35 de don Manuel Izquierdo Romos, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 13 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga (Delegación Provincial de Trabajo), con su actividad específica de Replanteo, Medición, Tasación, Informe y Estudio económico de vivienda unifamiliar y semisótano, por encargo de D. José Luis Bernal González, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que habiéndose producido un cambio sustancial en el puesto público del interesado, que afecta a su régimen de jornada, el reconocimiento de compatibilidad genérica otorgado en su día ha quedado sin efectos, debiendo haberse instado nuevo reconocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.4 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85).

2. Que el nuevo puesto público comporta la percepción de complemento específico por el factor «Dedicación» (D), lo que implica la realización de una jornada de cuarenta horas semanales, resultando por ello incompatible con el ejercicio de actividad privada, a tenor de lo preceptuado en el art. 16.1 de la Ley 53/1984, en relación con el art. 13 de dicha Ley y art. 10 del Real decreto 598/85.

3. Que, no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigor, no es posible acceder a la compatibilidad específica para trabajos concretos, dado el carácter complementario que ésta tiene respecto de aquélla (art. 12 R.D. 598/85).

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos expuestos, dejando sin efectos la compatibilidad genérica otorgada en su día para el libre ejercicio de la profesión».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica la recaída en expediente núm. 1174.36 de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 13 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga (Delegación Provincial de Trabajo), con su actividad específica de Replanteo, Medición, Tasación, Informe y Estudio económico de 12 viviendas y sótano, por encargo de «Promociones y Construcciones Peño», y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que habiéndose producido un cambio sustancial en el puesto público del interesado, que afecta a su régimen de jornada, el reconocimiento de compatibilidad genérico otorgado en su día ha quedado sin efectos, debiendo haberse instado nuevo reconocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.4 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85).

2. Que el nuevo puesto público comporta la percepción de complemento específico por el factor «Dedicación» (D), lo que implica la realización de una jornada de cuarenta horas semanales, resultando por ella incompatible con el ejercicio de actividad privada, a tenor de lo preceptuado en el art. 16.1 de la Ley 53/1984, en relación con el art. 13 de dicha Ley y art. 10 del Real decreto 598/85.

3. Que, no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigor, no es posible acceder a la compatibilidad específica para trabajos concretos, dado el carácter complementario que ésta tiene respecto de aquélla (art. 12 R.D. 598/85).

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos expuestos, dejando sin efectos la compatibilidad genérica otorgada en su día para el libre ejercicio de la profesión».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.37 de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 13 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga (Delegación Provincial de Trabajo), con su actividad específica de Replanteo, Medición, Tasación, Informe y Estudio económico de viviendas, locales y sótanos, por encargo de DUQ, S.A., y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que habiéndose producido un cambio sustancial en el puesto público del interesado, que afecta a su régimen de jornada, el reconocimiento de compatibilidad genérica otorgado en su día ha quedado sin efectos, debiendo haberse instado nuevo reconocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.4 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85).

2. Que el nuevo puesto público comporta la percepción de complemento específico por el factor «Dedicación» (D), lo que implica la realización de una jornada de cuarenta horas semanales, resultando por ello incompatible con el ejercicio de actividad privada, a tenor de lo preceptuado en el art. 16.1 de la Ley 53/1984, en relación con el art. 13 de dicha Ley y art. 10 del Real

decreto 598/85.

3. Que, no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigor, no es posible acceder a la compatibilidad específica para trabajos concretos, dado el carácter complementario que ésta tiene respecto de aquélla (art. 12 R.D. 598/85).

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos expuestos, dejando sin efectos la compatibilidad otorgada en su día para el libre ejercicio de la profesión».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11701.02 de don José Antonio Martínez Español, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 26 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. José Antonio Martínez Español para compatibilizar su actividad pública como Arquitecto Técnico en Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz (Consejería de Asuntos Sociales), con su actividad específica de Dirección de Obras (Certificados y liquidación) de 100 viviendas en Arcos de la Frontera, por encargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad privada que se insta como complemento del reconocimiento genérico otorgado en su día incide en el ámbito prohibitivo del artículo 1º.2 de la Ley 53/1984, que impide la percepción de más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas.

2. Que, tratándose de dirección de obras, tampoco sería posible de compatibilidad, al poder suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con el puesto del interesado en el sector público (art. 11.7 del Real Decreto 298/1985, de 30 de abril, BOE 107, de 4.5.85), en relación con art. 3 del Real Decreto 129/1985, de 23 de enero (BOE de 7.2.85).

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11701.03 de don José Antonio Martínez Español, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 26 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. José Antonio Martínez Español para compatibilizar su actividad pública como Arquitecto Técnico en Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz (Consejería de Asuntos Sociales), con su actividad específica de Dirección de Obras de 30 viviendas en Jimena de la Frontera, por encargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad privada que se insta como complemento del reconocimiento genérico otorgado en su día incide en el ámbito prohibitivo del artículo 1º.2 de la Ley 53/1984, que impide la percepción de más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas.

2. Que, tratándose de dirección de obras, tampoco sería posible de compatibilidad, al poder suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con el puesto del interesado en el sector público (art. 11.7 del Real Decreto 298/1985, de 30 de abril, BOE 107, de 4.5.85), en relación con art. 3 del Real Decreto 129/1985, de 23 de enero (BOE de 7.2.85).

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos o que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 23 de enero de 1992.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11701.04 de don José Antonio Martínez Español, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 26 de junio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. José Antonio Martínez Español para compatibilizar su actividad pública como Arquitecto Técnico en Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz (Consejería de Asuntos Sociales), con su actividad específica de Dirección de Obras (Certificado o inspección) en Bda. Sta. Ana de Villamartín, por encargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad privada que se insta como complemento del reconocimiento genérico otorgado en su día incide en el ámbito prohibitivo del artículo 1º.2 de la Ley 53/1984, que impide la percepción de más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas.

2. Que, tratándose de dirección de obras, tampoco sería posible de compatibilidad, al poder suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con el puesto del interesado en el sector público (art. 11.7 del Real Decreto 298/1985, de 30 de abril, BOE 107, de 4.5.85), en relación con art. 3 del Real Decreto 129/1985, de 23 de enero (BOE de 7.2.85).

RESUELVO:

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al